



RESOLUCION DE GERENCIA N° 385 -2015-MPH/43.47

Ayacucho, **20 JUL 2015**

VISTO:

El expediente N° 014674 de fecha 30 de junio de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, la administrada doña CIRILA MEDINA CASTILLA, Solicita la anulación de sanción contenida en la Resolución de Gerencia N° 321-2015-MPH/ 43.47 de fecha 09 de junio de 2015, toda vez que la administrada ha cancelado la multa impuesta con anterioridad a la emisión de la Resolución tal como consta en la Copia de Recibo N° 000511 por concepto de alquiler de puesto N° 126 por el monto de S/. 144.00 nuevos soles, correspondientes a los meses de Enero a diciembre de 2014, Copia de Recibo N° 000512 por concepto de alquiler de puesto N° 126 por el monto de S/. 36.00 nuevos soles, correspondientes a los meses de Enero, febrero y marzo de 2015, Copia de Recibo N° 000523 por concepto de alquiler de puesto N° 126 por el monto de S/. 12.00 nuevos soles, correspondientes a los mes de Abril de 2015, impuesta por la entidad Municipal por la infracción por "por no acatar las disposiciones emitidas por la administración del mercado" con código 05-033, y el pago se realizo antes de la emisión de la Resolución de sanción tal como consta en los recibos de pago que se adjuntan al expediente con el pago total del monto de la multa si la cancelación se produce antes de ser remitida la presente al Área de Ejecución Coactiva que la ley otorga como derecho premial de la multa impuesta primigeniamente;

Que, del análisis del expediente se desprende que la recurrente cumplió con el pago de la sanción pecuniaria antes de la emisión de la Resolución de Gerencia N° 321-2015-MPH/ 43.47 de fecha 09 de junio de 2015, por la que dicha resolución resulta ineficaz, toda vez que al momento de expedirse esta ya no existía sanción pecuniaria, ya que esta había sido pagada con anterioridad a la emisión de la Resolución debidamente acreditada con recibos de pago ante el administrador del mercado Playa Grau, por concepto de multas administrativas;

Que, según lo dispuesto en el artículo 29 de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, las multas administrativas no tributarias, extingue con el pago de la obligación del deudor a entera satisfacción del acreedor. Es así, que el recurrente cumplió con el pago de su sanción pecuniaria, por ende esta ha de extinguirse de pleno derecho; en conclusión Declarar procedente la solicitud interpuesta por el administrado y dejar sin efecto las medidas Coercitivas señaladas en la mencionada Resolución de sanción acorde al Principio De Conducta Procedimental de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala "La autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe. Ninguna regulación del procedimiento administrativo puede interpretarse de modo tal que ampare alguna conducta contra la buena fe procesal";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADA la solicitud de dejar sin efecto la Resolución de Gerencia N° 321-2015-MPH/ 43.47, promovida por la administrada doña CIRILA MEDINA DE LA CRUZ, debiendo de archivar definitivamente el expediente.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a la parte interesada en el Puesto N° 126 al interior del mercado Playa Grau, así como a las Unidades estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

César Mendoza Pantoja
Prof. César A. Mendoza Pantoja
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, **20 JUL. 2015**
Oficio Circ. N° 2107-2015-UTD-SE-MPH
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud., copia
del original de: RE-385-2015-MPH/03M
de fecha: 20 JUL. 2015

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución
expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentaria y Archivos

KAROL L. RIVEROS TACO
JEFE

